



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00394-00.

Confirmación. 172911.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Dejar sin valor, ni efecto el numeral 2° de auto de 26 de abril de 2022, por cuanto no se ajusta a derecho.
2. Corregir el numeral 1° del proveído antes citado, en el sentido de indicar que la notificación por conducta concluyente de la demandada obedece a la manifestación que hizo en el memorial que se tiene por notificada, de igual forma se aclara el # 3° del mencionado auto, en el sentido de indicar, que el año correcto de la fecha hasta que se decretó la suspensión del proceso, es 2022.
3. En firme esta decisión, dando que el término de suspensión finalizó, se reanuda el trámite, y por secretaría, contabilizar el término con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de contradicción y proponer medios exceptivos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 20 Hoy 15 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2727813ad80044ad0e4c2da2f4ebc10ab77dd2d6fe7f75a51b9157244e99310**

Documento generado en 06/06/2022 06:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>